



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA

Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado

COLIMA, COL. - - En 08 (ocho) de Mayo del año 2013 (dos mil trece), el suscrito C.

Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, doy cuenta al C. Magistrado Presidente del mismo, con un escrito firmado por los CC. L.A.E. OSCAR OMAR SANCHEZ HERNANDEZ y OTROS, junto con 02 (dos) anexos, presentado a las 14:00 (catorce) horas de día de hoy.- **CONSTE.**- - - - -



TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
DEL ESTADO DE COLIMA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

--- Colima, Col., 13 (trece) de Mayo del año 2013 (dos mil trece).- - - - -

--- A sus autos el escrito y anexos con que da cuenta el C. Secretario General de Acuerdos de este Tribunal en su nota que antecede firmado por los CC. L.A.E. OSCAR OMAR SANCHEZ HERNANDEZ, JUAN CARLOS FERNANDEZ IBAÑEZ y JERONIMO MANCILLA MEDINA, en sus caracteres de Secretario General, Secretario de Trabajos y Conflictos y Secretario de Organización, respectivamente, del SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, COL. Como lo solicitan los promoventes, téngaseles depositando para su registro correspondiente, CONVENIO DE INCREMENTO SALARIAL y ACUMULADO DE PRESTACIONES celebrados entre dicha organización sindical y la COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, COL., en fecha 26 (veintiseis) de de Mayo del año 2013 (dos mil trece).- - - - -

--- Se ordena al C. Secretario General de Acuerdos, tomar nota de lo anterior a fin de que surta sus efectos de ley.- - - - -

--- **NOTIFIQUESE y CUMPLASE.**- - - - -

--- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JOSE GERMAN IGLESIAS ORTIZ, Magistrado Presidente del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, quien actúa con el C. LICENCIADO VICENTE REYNA PEREZ, Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fé.- - - - -

GOBIERNO DEL ESTADO
Y SOBERANO DE COLIMA

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON
DEL ESTADO DE COLIMA



SUTCAPDAM

Sindicato Unico de Trabajadores de Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo

**H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón
Del Estado de Colima
Presente.-**

De conformidad con el Artículo 102º, fracción II de la ley de los Trabajadores al servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, anexo a la presente los originales de dos convenios, siendo el primero el del **INCREMENTO SALARIAL** y el segundo el del acumulado de **PRESTACIONES**, ambos suscritos entre este **SINDICATO** y la **COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO**, con el propósito de que una vez depositado en ese H. Tribunal, surta los efectos legales correspondientes.

Por lo antes expuesto, de ese H. Tribunal, Atentamente pedimos:

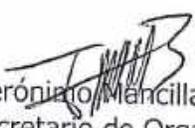
ÚNICO: Se provea conforme a lo solicitado

ATENTAMENTE
Manzanillo, Col., a 08 de Mayo del 2013

Por el Comité Ejecutivo:

LAE Oscar Omar Sánchez Hernández
Secretario General


C. Juan Carlos Fernández Ibáñez
Secretario de Trabajos y Conflictos


C. Jerónimo Mancilla Medina
Secretario de Organización

c.c.p. Archivo.





CONVENIO

Acuerdo de Concertación Laboral, documento que suscriben por una parte la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo "CAPDAM" o como se le designe en el futuro, representada en este acto por los CC. Virgilio Mendoza Amezcua Presidente Municipal de Manzanillo, Colima y Presidente del Consejo de Administración, el C. Ing. Rogelio Arias Nava y el Lic. Jaime Díaz Becerra en su carácter de Director General, y Jefe del Departamento Jurídico respectivamente y por la otra el Sindicato Único de Trabajadores de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo "SUTCAPDAM", representado en este acto por los CC. Lic. Oscar Omar Sánchez Hernández, Juan Carlos Fernández Ibáñez y Jerónimo Mancilla Medina, en su carácter de Secretario General, Secretario de Trabajo y Conflictos y Secretario de Organización respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominará el "Sindicato".

CLAUSULAS

PRIMERA.- La "CAPDAM" otorgará a todo el personal un incremento del 6.2% (seis punto dos por ciento) al Salario Diario (Sueldo, Apoyo Canasta Básica, Prima Vacacional, Quinquenio y demás pagos relativos al sueldo diario), mismo que se pagará en nómina a partir del 01 Mayo del 2013, con efecto retroactivo al 1 de Enero del 2013.

SEGUNDA.- El presente documento firmado por ambas partes será depositado ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón. Para la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo ambas partes están conformes en recurrir al entendimiento a través del diálogo y a la comprensión fundamental de este documento, así como de sujetarse a las disposiciones que en lo relativo establecen la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del personal al Servicio de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Leído que fue el presente acuerdo por las partes y sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman en la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, a los 26 días del mes de Abril del 2013.



COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MANZANILLO COLIMA Y
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAPDAM

LIC. VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA.

POR LA CAPDAM: DIRECTOR GENERAL	POR EL SINDICATO: SECRETARIO GENERAL
 ING. ROGELIO ARIAS NAVA	 LIC. OSCAR OMAR SANCHEZ HERNANDEZ
JEFE DEL DEPTO. JURIDICO	SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS
 LIC. JAIME DIAZ BECERRA	 C. JUAN CARLOS FERNANDEZ IBANEZ
	SECRETARIO DE ORGANIZACION
	 C. JERONIMO MANCILLA MEDINA

TESTIGO

C. AUDELINO FLORES JURADO
PRESIDENTE DE LA FEDERACION DE TRABAJADORES

CONVENIO

Acuerdo de Concertación Laboral, documento que suscriben por una parte la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, "CAPDAM" o como se le designe en el futuro, representada en este acto por los CC. Lic. Virgilio Mendoza Amezcua Presidente Municipal de Manzanillo, Colima y Presidente del Consejo de Administración, el C. Ing. Rogelio Arias Nava y el C. Lic. Jaime Díaz Becerra, en su carácter de Director General, Director de Administración y Jefe del Departamento Jurídico respectivamente y por la otra el Sindicato Único de Trabajadores de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo "SUTCAPDAM", representado en este acto por los CC. Lic. Oscar Omar Sánchez Hernández, Juan Carlos Fernández Ibáñez y Jerónimo Mancilla Medina, en su carácter de Secretario General, Secretario de Trabajo y Conflictos y Secretario de Organización respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominará el "Sindicato", ofreciendo las siguientes declaraciones y cláusulas, las cuales entran en vigor el día 01 de Enero del 2013.

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "CAPDAM" QUE:

1.- Es una Institución de orden público, investida de personalidad jurídica propia, de conformidad con el Decreto No. 60, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima, con fecha 9 de Agosto de 1980 y que tiene su domicilio en el Boulevard Miguel de la Madrid No. 12575, Colonia Península de Santiago, en la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima.

2.- Con el fin de reafirmar las óptimas relaciones laborales que sostiene con el "Sindicato" y a efecto de dejar plasmado en un texto las prestaciones que en diferentes épocas ha otorgado a sus trabajadores, se estima conveniente Asentarlo en el presente documento.

II.- DECLARA EL SINDICATO QUE:

1.- Es un Organismo debidamente integrado y registrado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de los Trabajadores al Servicio del Estado con Registro TAE-03/1992 y que representa a los trabajadores de base sindicalizados de este organismo paramunicipal, la "CAPDAM" y que tiene su domicilio en Av. Gobernación entre calles Pesca y Educación Pública colonia FETSE Barrio uno de la Delegación del Valle de las Garzas, de esta Ciudad de Manzanillo, Colima.

2.- El motivo de la suscripción de este documento, es con el propósito de establecer en un documento único los apoyos y prerrogativas que en diferentes épocas les otorgo la "CAPDAM" de acuerdo a las gestiones y conquistas realizadas que permitan conocer y manejar en un texto los derechos adquiridos por el gremio sindical.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

1.- Que el día 26 de Abril del 2013, consensuaron su voluntad y convinieron en forma escrita, las diversas prestaciones que a través de los años se habían acordado, en beneficio de los trabajadores de base sindicalizados, por lo que se ha llegado al acuerdo pleno de ratificar en lo general el citado convenio.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se otorga por concepto de vales de despensa, a los trabajadores la suma de \$ 1,400.00 (mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) mensualmente.

SEGUNDA.- Con motivo de la antigüedad generada por los trabajadores será otorgado el pago de prima mensual individual por cada cinco años de trabajo hasta llegar a 30 con fundamento en el Artículo 68 de la Ley de los Trabajadores considerada como quinquenios según la tabla siguiente:

TABLA DE QUINQUENIOS

No. De Quinquenio	Años de Servicio	Días de Salario
1er. Quinquenio	5 años	4 días de salario + \$40.00 pesos
2do. Quinquenio	10 años	4.5 días de salario + \$45.00 pesos
3er. Quinquenio	15 Años	5.5 días de salario + \$55.00 pesos
4to. Quinquenio	20 años	6.5 días de salario + \$70.00 pesos
5to. Quinquenio	25 años	7.0 días de salario + \$70.00 pesos
6to. Quinquenio	30 años	8.0 días de salario + \$80.00

TERCERA. - Con motivo de las actividades cívicas celebradas el día 1º de Mayo en el Municipio, se acordó otorgar una camisa, pantalón, gorra, tela y confección de uniformes de gala para la escolta de varones, misma que se proporcionará 10 días antes del 1º de Mayo.

CUARTA. - Con motivo de la necesidad de contar con facilidades para la atención de asuntos personales, la "CAPDAM" otorgará a los trabajadores permisos económicos de hasta 9 días al año, con goce de salario de acuerdo a las siguientes modalidades:

- a) Se concederá a petición justificada de cada trabajador con solicitud por escrito ante el jefe inmediato, quedando a consideración de este, conceder permiso.
- b) Serán otorgados hasta 3 permisos de hasta 3 días cada uno anualmente, con un intervalo de 3 meses entre un permiso y otro

- c) No serán acumulables, ni podrán concederse en períodos inmediatos a vacaciones y días de descanso semanal, salvo en casos especiales presentadas en las áreas de la "CAPDAM", en donde los días de descanso no son necesariamente sábados y domingos.

QUINTA. - Con fundamento en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley de los Trabajadores se entregarán los siguientes estímulos económicos por Antigüedad como premiación por su desempeño a los trabajadores de la "CAPDAM", según tabla:

ESTIMULO POR ANTIGÜEDAD

Años Laborados	Estímulo Otorgado
5 años	10 días de salario
10 años	18 días de salario
15 años	31 días de salario
20 años	46 días de salario
25 años	60 días de salario

Estos estímulos serán otorgados por una sola ocasión en una ceremonia especial que tendrá verificativo el día 23 de Abril de cada año, que es considerado como DIA SOCIAL DEL TRABAJADOR DE LA "CAPDAM" en virtud que en esta fecha se celebra el Aniversario del Sindicato Único de Trabajadores de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo "SUTCAPDAM".

SEXTA. - Con motivo de su día social la "CAPDAM" otorgará a las trabajadoras sindicalizadas que sean madres, un bono económico por la cantidad de \$1,600.00 (un mil seiscientos pesos 00/100 m.n.) en forma anual, cantidad que será cubierta antes del día 10 de Mayo.

SÈPTIMA. - Para el caso de fallecimiento de trabajadores activos la "CAPDAM" otorgará la cantidad de \$ 9,630.00 (nueve mil seiscientos treinta pesos 00/100 m.n.) como apoyo para gastos funerarios.



OCTAVA.- Todos los trabajadores sindicalizados de la "CAPDAM" tienen derecho a la prestación de canasta básica que consta del 21% del salario base por quincena, la cual se incrementará con el mismo porcentaje a los aumentos de salario que sean acordados.

NOVENA.- Los trabajadores sindicalizados percibirán una prima por concepto de vacaciones adicionales a su sueldo equivalente al 100% de 10 días correspondientes a cada período, misma que será pagada en el sobre de la quincena correspondiente al inicio del periodo de vacaciones.

DECIMA.- Con el fin de reducir al máximo los riesgos de accidentes en el trabajo, la "CAPDAM" proporcionará anualmente al personal sindicalizado el equipo de seguridad necesario especificando dos pares de botas, cuatro uniformes, dos shorts y una camisa de gala, quedando acordado que en el mes de Abril se proporcionarán dos uniforme completos de batalla y una camisa de gala, y en el mes de Octubre dos uniformes completos de batalla; así mismo se les proporcionará botas de hule, cascos, guantes y mascarillas, cada vez que sea necesario y un impermeable en época de lluvias, cada dos años (entregándose en año non).

DECIMA PRIMERA.- En razón al gasto que en temporada navideña efectúan los trabajadores, se otorgará anualmente mediante las cláusulas lo siguiente:

a) Se organizará una posada prenavideña para todos los trabajadores e hijos de estos que tendrá el apoyo económico de la "CAPDAM" en el importe a lo equivalente a 1,000 mil salarios mínimos vigente en la región, más la cantidad de \$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y pagarse al "Sindicato" antes de la primera quincena del mes de Diciembre de cada año.

b) La posada prenavideña se realizará antes del día 24 de Diciembre de cada año y será organizada por el "Sindicato" en coordinación con la "CAPDAM".

DECIMA SEGUNDA.- En apoyo al gasto que efectúan los trabajadores en los diferentes niveles escolares, la "CAPDAM" proporcionará Becas de acuerdo a la tabla siguiente:

GRADO ESCOLAR	IMPORTE
Primaria y Secundaria	\$ 746.00 (setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 m.n.)
Preparatoria y Licenciatura	\$ 852.00 (ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 m.n.)

Este pago se hará bimestralmente a los hijos de estos que obtengan un promedio de 8.5 en sus calificaciones, cantidad que será entregada directamente a cada estudiante que tenga derecho a la beca, lo que dejara de surtir efecto cuando la calificación baje de 8.5.

DECIMA TERCERA.- A efecto de que el "Sindicato" realice en forma óptima las funciones que realiza la dirigencia sindical, proporcionará lo siguiente:

I.- Además de apoyo a las funciones que realiza la dirigencia sindical, proporcionará lo siguiente:

Una Comisión la del Secretario General, con una compensación adicional de \$2,000.00 por quincena.

Una Comisión la del Secretario de Trabajo y Conflictos, con una compensación adicional de \$1,000.00 por quincena

Una Comisión la del Secretario de Organización, con una compensación adicional de \$1,000.00 por quincena.

Una Comisión la del Secretario de Finanzas, con una compensación adicional de \$1,000.00 quincenales.

II.- Un apoyo económico de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) mensualmente, los cuales serán destinados a gastos de promoción social y fomento al deporte.

III.- Además de conceder permisos económicos temporales a los diferentes miembros del comité, cuando el caso lo amerite con el fin de desempeñar las diferentes comisiones que les competen.

DECIMA CUARTA.- A efecto de fomentar y propiciar el ahorro de los trabajadores y con el objeto de crear un apoyo económico en beneficio de sus familias, se crea un fondo de ahorro en que cada trabajador otorgará a la lista de raya el 5% de su salario tabulado por quincena y que la "CAPDAM" aportará un porcentaje igual, actividad que depositará en una cuenta productiva en una institución bancaria de la localidad y los frutos de esta prestación será entregada anualmente, preferentemente en la primer quincena del mes de Agosto.

DECIMA QUINTA.- La "CAPDAM" en coordinación con el Sindicato gestionará la adquisición de terrenos para lotes en los diferentes ejidos de la localidad para aquellos trabajadores que están necesitados de vivienda y carezcan de recursos económicos para adquirir una casa habitación, esto basándose en el Artículo 69, Fracción 13 de la Ley de los Trabajadores.

DECIMA SEXTA.- Los trabajadores de la "CAPDAM", que por dictamen definitivo obtengan incapacidad por invalidez o se les concede por vejez, la "CAPDAM" les retribuirá además de los 25 días por año, con 3 meses más de su salario tabulado.

DECIMA SEPTIMA.- La "CAPDAM" se compromete a cubrir el 100% de salario tabulado de las incapacidades que extienda el Seguro Social por cualquiera de los siguientes conceptos:

- I.- Accidente de Trabajo.
- II.- Enfermedad General.



DECIMA OCTAVA. - La "CAPDAM" pagará un Aguinaldo al año de acuerdo a la tabla que se anexa con todo y prestaciones como hasta la fecha se ha venido pagando, distribuida como a continuación se menciona:

15 DE DICIEMBRE	15 DE ENERO	15 DE FEBRERO
47 días	20 días	20 días

Junto con el pago de los aguinaldos la CAPDAM hará un pago adicional por concepto de Estímulo Económico Anual, que corresponderá al importe de la retención de Impuesto Sobre la Renta grabado en el pago de aguinaldos a cada trabajador.

DECIMA NOVENA. - A todos los trabajadores sindicalizados que tengan asistencia perfecta como es, cero faltas, cero permisos y buena puntualidad, la "CAPDAM" les otorgará por su dedicación un estímulo económico equivalente a 12 doce días de salario cada fin de año, cantidad que será entregada en la primer quincena de Diciembre.

Las inasistencias de los trabajadores sindicalizados producidas por haber solicitado permiso por fallecimiento de familiar en primer grado no se considerarán como falta de asistencia para el logro de este estímulo económico.

VIGESIMA. - La "CAPDAM" proporcionará un apoyo económico por la cantidad de \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) para aquellos trabajadores sindicalizados que tengan la pérdida de un familiar en primer grado, como ayuda de defunción.

VIGESIMA PRIMERA: - La "CAPDAM" proporcionará al personal sindicalizado una cantidad en efectivo que consta de \$ 213.00 (doscientos trece pesos 00/100 m.n.) por quincena como ayuda para transporte, siempre y cuando los trabajadores se desplacen a sus áreas de trabajo por sus propios medios.



VIGESIMA SEGUNDA.- Queda convenido que la "CAPDAM" contará con un seguro de vida colectivo para todos los trabajadores de base sindicalizados en la Institución de Seguros y Fianzas que beneficie a la "CAPDAM", y a la vez cubra a cada trabajador 40 meses de salario en caso de incapacidad total o permanente, muerte natural, muerte por accidente, muerte colectiva. En el caso de pérdidas orgánicas se cubrirá de acuerdo a lo que establezca la aseguradora contratada.

VIGESIMA TERCERA.- Queda convenido que la "CAPDAM" otorgará un 25% de descuento en los recibos por el consumo de agua y drenaje de los trabajadores sindicalizados, siempre y cuando se trate de consumos vigentes y no aplicará si existen rezagos. Este descuento lo aplicará la "CAPDAM" a partir del último bimestre 1998.

VIGESIMA CUARTA.- Todos los trabajadores sindicalizados tienen derecho al estímulo por el día del Servidor Público, consistente en 17 diecisiete días de salario, el cual se otorgará durante la primera quincena de Septiembre de cada año.

VIGESIMA QUINTA.- A efecto de que el "Sindicato" realice en forma óptima sus funciones y cuente con instalaciones propias, la "CAPDAM" acordó ceder en propiedad un terreno ubicado a un costado de la Casa Hogar "Liborio Espinoza", en el Valle de las Garzas, para que el "Sindicato" construya sus oficinas, una vez que terminen los trámites de sesión de derechos, los que quedarán a favor del "Sindicato".

VIGESIMA SEXTA.- La "CAPDAM" proporcionará al personal sindicalizado una cantidad en efectivo que consta de \$ 106.00 (ciento seis pesos 00/100 m.n.) por quincena como ayuda de renta.

VIGESIMA SEPTIMA.- Los trabajadores sindicalizados de la "CAPDAM" que comprueben la necesidad de adquirir lentes, recibirán la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.) como ayuda para compra de lentes y deberán presentar factura con requisitos fiscales a nombre de la CAPDAM.



VIGESIMA OCTAVA. - En apoyo al gasto que efectúen los trabajadores en los diferentes niveles escolares, la "CAPDAM" ayudará con 6 seis días de salario base como ayuda para compra de útiles escolares para los trabajadores que tengan hijos en edad escolar.

Esta ayuda se dará preferentemente en la primera quincena de Agosto de cada año.

VIGESIMA NOVENA. - La "CAPDAM" proporcionará al "Sindicato" como ayuda para la compra de juguetes el equivalente a 130 salarios mínimos de la región (zona c), cantidad que será entregada preferentemente a más tardar el día 5 de Diciembre de cada año.

TRIGESIMA. - La "CAPDAM" otorgará a los mejores ocho trabajadores sindicalizados del año un estímulo consistente en \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 m.n.) para cada uno de ellos, de las ocho áreas de la "CAPDAM", (Área de Administración, Operación de Agua, Operación Alcantarillado, Operación Santiago, Planta de Tratamiento y Potabilización, Mantenimiento Electromecánico, Península de Santiago y Acueducto Armería-Manzanillo), cantidad que será entregada en el aniversario anual del SUTCAPDAM.

TRIGESIMA PRIMERA. - La "CAPDAM", otorgara como permiso económico a cada trabajador de no presentarse a sus labores el día de su cumpleaños, siempre y cuando el trabajador tenga asistencia y puntualidad perfecta.

TRIGESIMA SEGUNDA. - Con motivo del festejo anual del SUTCAPDAM, la "CAPDAM" acuerda apoyar al "Sindicato" con \$ 25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) cada año, entregándolos 10 días antes del festejo.

TRIGESIMA TERCERA. - La "CAPDAM" proporcionará la cantidad de tres uniformes cada año para cada una del personal femenino, que consta de tres piezas, Saco, Falda o Pantalón y Blusa.

TRIGESIMA CUARTA. - La "CAPDAM" proporcionará la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) mensuales en vales de gasolina al SUTCAPDAM.



TRIGESIMA QUINTA.- Con motivo de su día social la CAPDAM otorgará a los trabajadores sindicalizados que sean padres de familia, un bono económico por la cantidad de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 m.n.) en forma anual, cantidad que será cubierta en la primera quincena del mes de Junio de cada año.

TRIGESIMA SEXTA.- La CAPDAM, otorgará a cada trabajador Sindicalizado por concepto de Bono Sindical la cantidad de \$ 1,000.00 (un mil pesos 00/100 m.n.) el cual se otorgará anualmente y pagadero el 15 de Febrero de cada año.

TRIGESIMA SEPTIMA.- La CAPDAM otorgará a cada trabajador sindicalizado un Bono de Cumpleaños por la cantidad de \$ 1,300.00 (un mil doscientos pesos 00/100 m.n.) pagadero en la primera quincena del mes de su onomástico.

TRIGESIMA OCTAVA.- La CAPDAM otorgara a los trabajadores con 28 años de antigüedad en el caso de las mujeres y 30 años de antigüedad en el caso de los hombres, la jubilación móvil integral, cuyas prestaciones se otorgaran con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo y en la Ley de Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

El pago de la jubilación móvil integral deberá otorgarse con la categoría inmediata superior o el 8% de incremento del último sueldo percibido por el trabajador, prevaleciendo la decisión favorable para él, con fundamento en el último párrafo del artículo 15 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

De igual forma, los trabajadores que proceda su jubilación continuarán inscritos al Instituto Mexicano del Seguro Social por parte de la CAPDAM Hasta que cumplan la edad requerida para proceder a solicitar la pensión correspondiente ante dicho Instituto.



TRIGESIMA NOVENA. - La CAPDAM otorgará a los trabajadores el Bono Único de Retiro por Jubilación a los que cumplan 28 años de antigüedad en el caso de las mujeres y 30 años de antigüedad en el caso de los hombres el equivalente a 80 días de sueldo base.

Este beneficio deberá de entregarse al trabajador junto con los estímulos que se especifican en la cláusula quinta del presente convenio, independientemente que a éste le sea autorizada su jubilación con fecha posterior.

CUADRAGESIMA. -La CAPDAM pagara el concepto Ajuste de Salario por Suplencia, la cual consiste en cubrir la diferencia salarial en la categoría inmediata superior del escalafón, a quien supla por ausencia del titular la función que corresponda a este y solo el tiempo que dure la suplencia.

CUADRAGESIMA PRIMERA. - El presente documento será depositado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón. Para la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo ambas partes están conformes en recurrir al entendimiento a través del dialogo y a la comprensión fundamental de este documento, así como de sujetarse a las disposiciones que en lo relativo establecen la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, y el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del personal al servicio de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

En reciprocidad por las prestaciones aquí autorizadas el Sindicato se compromete a que sus representados cumplan con sus obligaciones plasmadas en las Condiciones Generales de Trabajo tales como:

- a) Los trabajadores de áreas operativas y administrativas atenderán a la población con respeto, cordialidad y esmero, propiamente en las áreas de Servicio de Agua Potable y alcantarillado, así como en las oficinas del organismo.

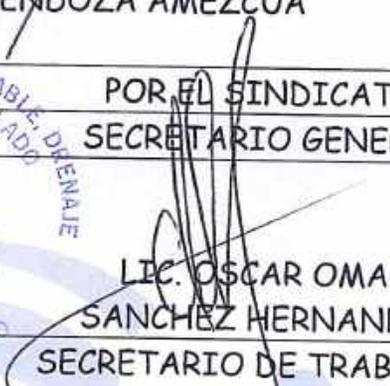
- b) Operar adecuadamente la maquinaria, unidades y herramientas que estén bajo su cuidado, así como observar el programa de mantenimiento.
- c) Participar en los programas de capacitación y adiestramiento, que a través del departamento de Recursos Humanos se convoque.
- d) Promover y concientizar al personal para evitar el ausentismo en áreas operativas y administrativas.
- e) Trabajar respetando las medidas de seguridad y disminuir los riesgos de trabajo.
- f) El "Sindicato" promoverá el pago oportuno de los consumos de agua que realice el personal sindicalizado.
- g) El personal sindicalizado se compromete a utilizar los uniformes de manera obligatoria proporcionados por la CAPDAM en los horarios de trabajo.

CUADRAGESIMA SEGUNDA. - El presente acuerdo de concertación laboral, deroga a los anteriores que se hayan celebrado.

Leído que fue el presente acuerdo por las partes y sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman en la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, a los 26 días del mes de Abril del 2013.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MANZANILLO COLIMA Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAPDAM

C. LIC. VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA

POR LA CAPDAM: DIRECTOR GENERAL	POR EL SINDICATO: SECRETARIO GENERAL
 C. ING. ROGELIO ARIAS NAVA	 LIC. OSCAR OMAR SANCHEZ HERNANDEZ
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO	SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS
 LIC. JAIME DIAZ BECERRA	 C. JUAN CARLOS FERNANDEZ IBANEZ
	SECRETARIO DE ORGANIZACION
	 C. JERONIMO MANCILLA MEDINA

TESTIGO:


 C. AUDELINO FLORES JURADO
 PRESIDENTE DE LA FEDERACION DE TRABAJADORES